



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 104 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO : 18 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE : 18 DE FEBRERO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 piso y clase E-3
ubicado en calle FEDERICO ERRAZURRIZ
población.....
PROPIETARIO SANDRA GOMEZ CARDENAS
domiciliado en OSORNO calle FEDERICO ERRAZURRIZ
ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO
N° patente profesional 3-1203
CALCULISTA.....
N° patente profesional.....
CONSTRUCTOR MAURICIO SOTO SOTO
N° patente profesional 3-1203
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N° 128-4
Derechos municipales \$158.137.-

VIVIENDA Y COMERCIO
presupuesto \$10.542.478.-
N° 1845 - OSORNO
Sector..... (ZONA C-3)
R.U.T N° 13.734.320-7
N° 1845
domicilio RAMIREZ N° 930- OSORNO
RUT N° 9.363.091-2
domicilio.....
RUT N°.....
domicilio RAMIREZ N° 930- OSORNO
RUT N° 9.363.091-2
RUT N°.....
Superficie terreno 279,84 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	58,04 M ²
2° piso	33,92 M ²
3° piso	
4° piso	
Sgtes.	
TOTAL	91,96 M ²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la ampliación de una vivienda, ubicada en calle Federico Errázuriz N° 1845, de propiedad de Sandra Gómez Cárdenas, con una superficie total aprobada de 91,96 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr